

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 005
		Página 1 de 2

Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 2022-1968 de 2022

OBJETO	Adicional al Contrato de prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para apoyar a la Secretaría de Infraestructura, en las diferentes etapas de la contratación y demás asuntos técnicos inherentes al funcionamiento de la Secretaría.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ÁNGEL
CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
C.C.	18.396.380
CONTRATISTA:	DIEGO MAURICIO RIVERA SOTO
C.C.	9.735.261
VALOR DEL CONTRATO - Adición:	(\$6.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN- Adición:	Dos (2) meses

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ÁNGEL**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.396.380 de Calarcá, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N° 181 del 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Decreto No. 059 de 2013 modificado por el Decreto 283 de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **DIEGO MAURICIO RIVERA SOTO**, mayor de edad y domiciliada (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.735.261 expedida en Armenia, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 2022-1968 del 28 de enero de 2022**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) La Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales 2022-1968 del 28 de enero de 2022 cuyo objeto es "Contrato de prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para apoyar a la Secretaría de Infraestructura, en las diferentes etapas de la contratación y demás asuntos técnicos inherentes al funcionamiento de la Secretaría.", con el ingeniero **DIEGO MAURICIO RIVERA SOTO**, por un plazo de cuatro (4) meses y un valor de (\$12.000.000). B) Esta dependencia para dar cumplimiento a sus proyectos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Armenia Pa Todos, contempla una serie de proyectos, entre los cuales se encuentra: "Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreodeportiva del Municipio", y para el desarrollo de este proyecto se deben ejecutar una serie de actividades, dentro de las que se encuentran, a manera de ejemplo: apoyo a procesos contractuales, elaborando informes, actas, liquidaciones de contratos, elaboración de presupuestos y análisis de precios unitarios para la ejecución de las obras, revisión y evaluación de propuestas recibidas dentro del trámite de procesos de selección, entre otras; por eso para ejecutar las actividades anteriores, se debe contar con los servicios de dos o más profesionales en ingeniería civil, para también apoyar los procesos contractuales, la presentación de proyectos y las obras menores que adelante la Secretaría de Infraestructura. Por lo cual es necesario adicionar el contrato No. 2022-1968 del 28 de enero de 2022, con el fin de no afectar estos procesos que adelanta la Secretaría. C) Es por lo anterior, que se requiere realizar una adición al Contrato de prestación de servicios profesionales mencionado, que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20224988 del 19 de mayo de 2022, Rubro: Otros servicios de la administración pública n.c.p. Fuente: Recursos del Balance Propios, por valor de \$6.000.000. D) Que en justificación del adicional referido en el numeral anterior se solicita adicionar las cláusulas: **CUARTA** del contrato de prestación de servicios profesionales en la suma de (\$6.000.000) y la **QUINTA** ampliando el plazo de ejecución en dos (2) meses contados a partir del vencimiento del contrato principal. E) Por otro lado, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/10/2016

Versión: 005

Página 2 de 2

contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **Adicional a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. VALOR.** Se adiciona el valor del contrato en la suma de (\$6.000.000) m/cte. **SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se adiciona en dos (2) meses, contado a partir de la fecha de su vencimiento. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente recurso se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20224988 del 19 de mayo de 2022, Rubro: Otros servicios de la administración pública. Fuente: Recursos del Balance Propios, por valor de \$6.000.000. Las demás cláusulas del contrato no se modifican. En constancia se firma en Armenia Quindío, a los 24 días del mes de mayo de 2022.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.}

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Jorge I Arango P Abogado contratista ✖
Revisó: Andrés Mauricio Chacón Ángel – Secretario de Infraestructura ✖